

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00416

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra JORGE MARIO CORDOBA SOTO, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl.90).

2) En auto de 28 de junio de 2019 se decretó la orden de apremio (fl.96), corregida en providencia de 31 de julio del mismo año (fl.99), de los cuales el demandado se notificó por conducta concluyente (fl.110), quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo (fl.116).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visible a folio 2, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

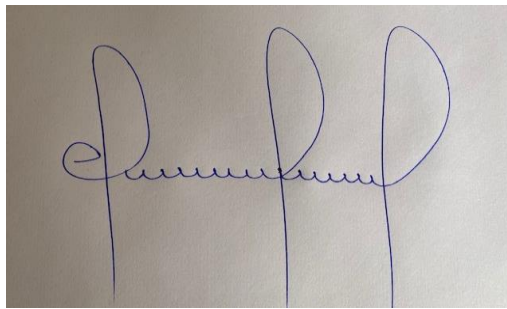
TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 *ídem*.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'000.000,00 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>. Así mismo, notifíquese la providencia al correo electrónico que los abogados hayan informado en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. **040**
fijado el **17 DE JUNIO DE 2020** a la hora de
las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.